

1 me

CONFIRMATION BOLIVIA ARGENTINA

~~"VIGILANCIA INDUSTRIAL, COMERCIAL SOCIEDAD A-~~
~~NOIMITA".~~

SOCIOS: Doctor Eusebio Juredo Gavallón, Gonzalo
Martínez Botello, Capitán Luis Rodríguez Vaz,
Teniente Efraín Muan Pálix, Manuel Ortega Con-
zález, Leopoldo Pazmiño Barbero y Jorge Rosillo
Gloudot:-

CAPITAL: 9/ 100.000.00

၁၂၃၄၅၆၇၈၉၁၀၁၁၂၁၃၁၄၁၅၁၆၁၇၁၈၁၉၂၀

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a
veintiseis de Julio de mil novecientos ochenta y dos, ante mí
el Notario Doctor Ulpiano Caybar Mora, comparecen los señores:

Doctor Tiberio Jurado Cevallos, Miguel Ortega González, Coronel
de Pazilio Furbery, Jorge Rosillo Claudet, Gonzalo Martínez In-
trella, Capitán Luis Rodríguez Vega y Teniente María Rivas Vé-
liz; conatorianos, domiciliados en esta ciudad, a excepción de
los señores Miguel Ortega González, Coronel de Pazilio Furbery
y Jorge Rosillo Claudet que son domiciliados en Greyerull, occi-
dionalmente en esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco,
de quo doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el con-

los: "Bater Notario: Sirvase incorporar en el Registro de Escri-
turas Públicas a su cargo, los siguientes Estatutos de la Com-
pañía Anónima "Vigilancia Industrial, Comercial Sociedad Anó-
nima".- PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento-

Filiberto Jurado Cevallos, Gonzalo Martínez Estrada, Capitán -

1 Luis Rodríguez Vaca y Teniente Lirain Rivas Veliz, constatorianos,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad; Efigenio
3 Ortega González, Leopoldo Paredón Barbary y Jorge Rosillo Glan-
4 dos; constatorianos, domiciliados en Guayaquil; mayores de edad,
5 los mismos que manifiestan en voluntad de constituir una Com-
6 pañía en los términos constantes en este instrumento.- C A P I

7 T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL.- DURA-
8 CION.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- S E C U N D A .- Con la de-

9 nominación de "Vigilancia Industrial, Comercial Sociedad Anó-
10 nima", se constituya esta Compañía Anónima, de nacionalidad
11 constatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito.- T E R C E R O

12 R A .- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía será: Prestar
13 como Empresa Privada servicio de investigación, información y
14 protección a personas, negocios o Empresas; suministrar per-
15 sonal a Empresas, negocios, para el mantenimiento de Edificios
16 y Oficinas, proporcionar a personas, negocios o Empresas ser-
17 vicio de investigación de antecedentes para concesión de cré-
18 dito y efectuar cobranzas.- Para el cumplimiento de su objeti-

19 vo la Compañía podrá comprar, vender, permutar, arrendar y po-
20 lizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
21 Constatorianas.- C U A R T A .- El plazo de duración de la Compa-

22 ñía será de treinta años que se contarán desde la fecha de ins-
23 cripción del contrato en el "Registro Mercantil, plazo que po-
24 drá ser ampliado o restringido, si así lo resuelve la Junta Ge-

25 neral.- C A P I T U L O . S E C U N D O .- CAPITAL.- APORTACIO-

26 N.- AUMENTO Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL.- Q U I N T A .- El ca-
27 pital de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL SUKRES (5/ 200.000,00),

28 íntegramente suscrito y dividido en Cienmil acciones nomi-

2
los
1

1 ~~netivos de un mil sueros en de uno; dicho capital se halla pagado~~
2 ~~en la suma de setenta mil sueros como consta del depósito banca-~~
3 ~~rio que se protocoliza en esta corporación. -ARTICULO. -CAPITULO DOS~~
4 ~~DE LA CORPORACION. Los títulos de las acciones serán firmados por~~
5 ~~el Presidente y el Consejo General e irán numerados del cero uno~~
6 ~~al noventa y nueve. -ARTICULO. -TITULO DE CAPITAL. -Previo resolución~~
7 ~~de la Junta General de Accionistas, el Capital de la Corporación po-~~
8 ~~drá ser aumentado mediante nuevas aportaciones o por capitali-~~
9 ~~zación de reservas. -ARTICULO. -CAPITULO DE LAS ACCIONES. -La acción~~
10 ~~será otorgada mediante la inscripción de la nota correspondiente~~
11 ~~en los libros de la Corporación, debidamente autorizada con las~~
12 ~~firmas del gerente y del accionario, con la del Consejo General. -~~
13 ~~NOTA. -TITULO DE RESERVAS. -La Corporación tendrá un fondo de reser-~~
14 ~~va monetario, igual por lo menos al diez por ciento del~~
15 ~~capital social. Para este objeto, en cada ejercicio se destina-~~
16 ~~rá de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento. -~~
17 ~~La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje~~
18 ~~mayor que el señalado anteriormente, al igual que la creación~~
19 ~~de fondos de reserva especiales. -ARTICULO. -RESPONSABILIDAD Y~~
20 ~~LIMITACIONES. -La responsabilidad de los socios se limita al monto~~
21 ~~de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les corres-~~
22 ~~punda, en proporción de la aportación pagada por ellos. -En general~~
23 ~~que derechos y obligaciones están regulados por la legislación~~
24 ~~en la Ley y en estos Estatutos. -ARTICULO. -DE LA JUNTA~~
25 ~~GENERAL. -FUNCIONES Y DEBERES. -La Junta General de Accion~~
26 ~~es el órgano superior de la Corporación y está integrada por los~~
27 ~~accionistas legalmente convocados y reunidos. -En consecuencia los~~
28 ~~decretos de ella se conforman a la Ley y los acuerdos~~



1 Estatutos, debiendo a todos los socios, hayan o no contribuido con
2 su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Las resoluciones
3 de las Juntas Generales se adoptarán con mayoría absoluta de
4 los concurrentes y en casos especiales con la mayoría de votos
5 exigida en estos Estatutos o determinadas en la Ley. Para de
6 acuerdo con la Ley vigente quedan en pie los derechos de los
7 socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta
8 General de Socios en cuanto lesionaren intereses propios o co-
9 electorales. **PARTE SEGUNDA. DE LAS REUNIONES DE**
10 **JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales son Ordinarias y extra-
11 ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
12 al menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que
14 principia el primero de enero y termina el treinta y uno de Di-
15 ciembre de cada año. Las otras en cualquier época del año en
16 que fueren convenientes. Tanto en la Junta General Ordinaria como
17 como en la Extraordinaria podrá tratarse solamente los asuntos
18 para los cuales han sido convocadas, a excepción de la suspensión
19 y rescisión de los administradores. **PARTE TERCERA.**
20 **CONVOCATORIA.** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 será convocada por la máxima prensa en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
23 ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión
24 y por los demás medios previstos por los Estatutos, sin perjuicio
25 de que si o los accionistas que comparecieran por lo menos al/ta-
26 ra por ciento del capital social podrán pedir por escrito al ad-
27 ministrador o a las Comisiones Directivas de la Compañía, la con-
28 vocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los

tes
M

asuntos que indiquen en la petición.- Si la Junta General no
pudiere reunirse en Tercera Convocatoria por falta de quórum,
se podrá por no haber estado representado la mitad del capital
pagado, en convocará a una segunda convocatoria la que no podrá
demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
mera reunión.- En segunda convocatoria las Juntas Generales se
reunirán con el número de accionistas presente, expresándose
en la convocatoria que es la segunda.- En la segunda convocatoria
no podrá modificarse el objeto de la primera reunión.- Sin em-
bargo de lo establecido anteriormente se entenderá convocada
y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
que esté presente todo el capital pagado y los existentes que-
dos deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y aceptar
por unanimidad la resolución de la Junta.- D E C I R A M O S U N A
T A .- ORDENI FORMAL.- Pero que la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o disminu-
ción del Capital, la prórroga de plazo, la transformación, como
la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la transi-
ción en proceso de liquidación y en general, cualquier modi-
ficación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la repre-
sentación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego
de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
ofertará una tercera convocatoria que no podrá demorarse más de
treinta días contados a partir de la fecha fijada para la pri-
mera reunión, si modificar el objeto de ésta.- La Junta Gene-
ral así convocada se constituirá con el número de accionistas



presentes para recibir uno o más de los puntos indicados en este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **DECIMA CUARTA.- REQUISITO DE REPRESENTACION.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión.- **DECIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Son atribuciones de las Juntas Generales a más de las determinadas en la Ley, las siguientes:

- a) Elegir al Presidente y al Gerente General y renovarlos por causas legales; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el Gerente General; c) Disponer sobre la distribución de las utilidades; d) Resolver sobre la modificación del Capital Social; e) Consentir en la emisión de las partes sociales y en la admisión de nuevas acciones; f) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; g) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la Compañía y proveer de los mismos en cualquier forma; h) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o la disolución anticipada; i) Disponer que se entable la acción correspondiente en contra de los Administradores; j) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales; k) Interpretar o reformar los presentes Estatutos; y, l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o el Gerente General.-

DECIMA SEXTA.- SIGUIENTES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General o por el socio electo en cada caso.- Actuado de Secretario al Gerente General y a su falta el socio que de-

4
anexo
7

1 ~~signe la propia Junta.- D E C I M A O C T A V A .- ACTAS.-~~

2 ~~Las notas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene-~~
3 ~~rales serán anotados en el libro destinado para el ^{oficio} ~~oficio~~ y~~
4 ~~autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.-~~

5 ~~Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.- D E C I M A~~

6 ~~N O V E N A .- FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.- La Administración~~

7 ~~de la Compañía corresponde a los siguientes funcionarios: a)~~

8 ~~Al Presidente; b) Al Gerente General.- V I G E S I M A .- DEL~~

9 ~~PRINCIPIOS.- Para el desempeño del cargo de Presidente se re-~~

10 ~~quiere ser socio, durará un año en el ejercicio del cargo y po-~~

11 ~~drá ser indefinidamente reelegido, en caso de falta de subro-~~

12 ~~gación subrogará al Gerente General, con domicilio en Guaya-~~

13 ~~quil, con todas sus atribuciones y deberes.- V I G E N T E N A .- DEL~~

14 ~~PRINCIPIOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Presidente~~

15 ~~las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las asocia-~~

16 ~~ciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Ge-~~

17 ~~rente General, las Actas de las sesiones de la Junta General;~~

18 ~~c) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía;~~

19 ~~d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Genera-~~

20 ~~les de Socios; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le con-~~

21 ~~cede la Ley, estos Estatutos o la Junta General.- V I G E N T E N A~~

22 ~~DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño del~~

23 ~~cargo de Gerente General, se requiere ser socio, durará un año~~

24 ~~en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegi-~~

25 ~~do.- V I G E N T E N A .- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-~~

26 ~~El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva en la di-~~

27 ~~rección y administración de los negocios de la Compañía y en el~~

28 ~~ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes atri-~~

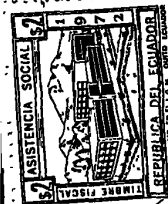
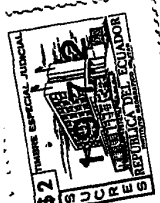


1 - bucciones y deberes: a) Convocar a las Juntas Generales, conjun-
2 - ta o separadamente con el Presidente; b) Suscribir los certi-
3 - ficados y aportes; presentar al balance anual y la cuenta de
4 - pérdidas y ganancias, así como la propuesta de beneficios so-
5 - ciales; c) Nombrar, renovar, fijar sueldos y salarios de los
6 - empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar las
7 - renuncias que aquellos presentaran; d) Cuidar bajo su respon-
8 - sabilidad, que se lleve debidamente la contabilidad y los li-
9 - bros exigidos por el Código de Comercio; e) Actuar como Secre-
10 - tario de las Juntas Generales y llevar el libro de Actas co-
11 - rrespondientes; f) Emitir, aceptar, pagar, endosar, pro-
12 - testar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y títu-
13 - los de crédito; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, de-
14 - positar en ellas y retirar parte o la totalidad de los
15 - depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cual-
16 - quier otra forma que estimaren convenientes y siempre en rela-
17 - ción con el giro de los negocios de la misma; h) Cumplir y ha-
18 - cer cumplir disposiciones de las Juntas Generales; i) Representar

19 - legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, individual-
20 - o conjuntamente con el Presidente, en todos los actos y contra-
21 - tos que celebre la misma; y, j) Cumplir los deberes y ejercer
22 - las demás atribuciones que le corresponde en razón de sus fun-
23 - ciones.- V I C E P R E S I D E N T E C U A R T A .- FUNCIONES.-

24 - Aún cuando termine el período para el que fueron elegidos los
25 - representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en
26 - sus cargos hasta que la Junta General cambie a los reempla-
27 - ces, salvo los casos de destitución.- V I C E P R E S I D E N T E C U I N-
28 - T A .- RESOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de

5
cine
08



1 la Compañía, las señaladas en la Ley de la materia y para su
2 liquidación no entrará a la liquidación en la misma. - V I G E N T E
3 E N L A C I U D A D D E Q U I T O, A O C T U B R E V I N T A T R E S D E
4 P O R D E L A C O M P A Ñ Í A S O M O R O S: Doctor Tiberto Jurado Cevallos,
5 Miguel Ortega González, Leopoldo Pozoño Barbero, Jorge Mes-
6 lillo Claudot, Consuelo Martínez Estrada, Capitán Luis Enrique
7 Vaca y Fernando Rafael Rivas Páez, declaran que el Capital So-
8 cial de la Compañía asciende a DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$ / --
9 200.000,00) no encuentra suscrito en su totalidad y pagado en
10 la forma que se indica en esta cláusula. - El Consejo princi-
11 pal será la ciudad de Quito, pero por resolución de la Junta
12 General de Accionistas podrá establecerse sucursales en cual-
13 quier lugar del País o del Exterior. - El capital suscrito y pa-
14 gado se ha hecho por parte de los socios en la siguiente forma: -

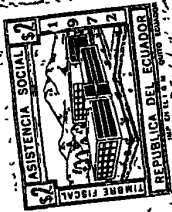
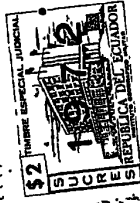
	<u>PAIS</u>	<u>CAP. SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO</u>	<u>CAP. NO PAGADO</u>
15				
16	Dr. Tiberto Jurado C.	\$ / 30.000,00	\$ / 10.000,00	\$ / 20.000,00
17	Miguel Ortega González	" 30.000,00	" 10.000,00	" 20.000,00
18	Leopoldo Pozoño B.	" 30.000,00	" 10.000,00	" 20.000,00
19	Jorge Meslillo Claudot	" 30.000,00	" 10.000,00	" 20.000,00
20	Consuelo Martínez B.	" 30.000,00	" 10.000,00	" 20.000,00
21	Cap. Luis Rodríguez V.	" 30.000,00	" 10.000,00	" 20.000,00
22	Fernando Rafael Rivas Páez	" 30.000,00	" 10.000,00	" 20.000,00
23		<u>\$ / 200.000,00</u>	<u>\$ / 70.000,00</u>	<u>\$ / 130.000,00</u>
24				
25				
26				
27				
28				

El capital suscrito y no pagado por acuerdo unánime de los so-
cios se pagará en el plazo de trescientos sesenta y cinco días
a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-
gistro Mercantil. - DIRECCION REGISTRARIA. - queda facultado
al Doctor Tiberto Jurado Cevallos para que realice todos y ca-

da una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento
de esta escritura.- (firmado) Doctor Tiborio Jurado Cevallos,
Escribano Profesional número de abogacatos cuarenta y tres.- Res-
taquí la planta que los comparecientes la satisfacen en todas sus
partes.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos
de timbres y habilitación de la escritura.- Para el otorgamiento
de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso;
y, toda que los fue integrados a los contratantes por mí el
Notario se verifican y firman conmigo en unidad de acto, de to-
do lo cual doy fe.- (firmado) Tiborio Jurado C.- (firmado) M.
Ortega González.- (firmado) L. Pazmiño B.- (firmado) Jorge Ro-
drigo Alarcón.- (firmado) Gonzalo Martínez B.- (firmado) L. Ro-
dríguez Vaca.- (firmado) María Rivas B.- El Notario, (firmado)
Dr. Ulises Caybar Mora.- BANK OF AMERICA.- National Life Trust
and Savings Association.- Cuito, a diez y ocho de Julio de mil
novecientos setenta y dos.- CERTIFICADO: Que en el Bank of A-
merica IT B SA en la cuenta de Integración de Capital se han co-
portado CINCUENTA MIL SEISCIENTOS a favor de VICOSA VIGILANCIA INDUS-
TRIAL Y COMERCIAL S.A.- Muy atentamente, (firmado) Jorge Baroja
C., Apoderado.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de
Recaudaciones de Pichincha.- Número uno-R un millón sesenta y
diez mil ochocientos setenta y cinco.- Fecha: dos de agosto de
mil novecientos setenta y dos.- Recomendación directa.- Nombre:
VICO S.A.- Por concepto de: escritura de aportaciones por doc-
ientos mil cueros.- Código ciento un mil ciento treinta.- Año
setenta y dos.- Rubro: timbres fiscales.- Valor: un mil cecien-
tes cueros.- Código: ciento un mil ciento treinta y tres.- Año:
mil novecientos setenta y dos.- Rubro: T. Acta. social: valor:

- solo -

6
Seis
2
07



1 des sueros.- Suma: mil docientos dos sueros.- Total: mil dos-
2 cientos dos sueros.- Adol, Liquidador.- Fabián Herrera Bec-
3 lante, Jefe de Recomendaciones o Receptor.- (Sigue un sello).-
4 ~~INTERVENIO EN PRIMERA.-~~ Jefatura Provincial de Recomendaciones
5 de Pichincha.- Número uno-R un millón ochenta y siete mil och-
6 cientos setenta y cuatro.- Fecha: dos de agosto de mil nove-
7 cientos ochenta y dos.- Recomendación Directa.- Nombre: VICE SA.-
8 Por concepto de: Liberación de constitución por herencias mil
9 sueros.- Código: ciento un mil ciento treinta y siete mil och-
10 cientos treinta y tres.- Año: mil novecientos ochenta y dos.-
11 Libro: Cuatro Dólares y Asistencia Social.- Valor: un mil
12 docientos sueros y dos cueros.- Un mil docientos dos sueros.-
13 Total: un mil docientos dos sueros.- Adol, Liquidador.- Fabián
14 Herrera Becalante, Jefe de Recomendaciones o Receptor.- (Sigue
15 un sello).- ~~INTERVENIO EN PRIMERA.-~~ Jefatura Provincial de Re-
16 comendaciones de Pichincha.- Número uno-R un millón ochenta y sie-
17 te mil ochocientos ochenta y siete.- Fecha: dos de agosto de mil
18 novecientos ochenta y dos.- Recomendación Directa.- Nombre: VICE
19 S.A.- Por concepto de: Habilitación de capital.- Código: cien-
20 to un mil ochocientos.- Año: ochenta y dos.- Libro: Dólares y
21 Sueros Judiciales.- Valor: cinco sueros.- Total: cinco sueros.-
22 ADIF, Liquidador.- Fabián Herrera Becalante, Jefe de "Recomen-
23 daciones o Receptor.- (Sigue un sello).- ~~Suma.-~~ Total.- Libro-
24 ra.- objeto.- subrogación.- Otro: María Elena Peláez.- Eje.-
25 ~~Suma.-~~ De correo.- Libro líneas.- cifra.- Exp. Luis Rodríguez
26 V.- ~~TALL. 1982.-~~ cinco.- De correo.- Entregados.- veinticin-
27 co.- VALS.-
28 Se otorgó ante mí y en

1 fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en
2 los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

3
4
5
6
7
8

9 Razón: En cumplimiento a lo ordenado por
10 el Señor Superintendente de Compañías en
11 Resolución N° 3185 de 15 de Noviembre
12 del presente año, tome nota al margen de
13 la Matriz de 27 de Julio de 1972 de la
14 aprobación de la Constitución de "Vigil
15ancia Industrial Comercial Sociedad
16 Anónima".

17 Quito, a 16 de Noviembre de 1972

18
19
20

21 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y
22 Resolución N° 3185 de 15 de Noviembre de 1972, del Señor
23 Superintendente de Compañías, bajo el N° 1755 del Regis-
24 tro Mercantil, Tomo 103. - Se fijo en extracto de las mis-
25 mas para conservarlo por ser de acuerdo con la ley. Que
26 da archivada una copia de este instrumento.

27 Quito, a 22 de Noviembre de 1972.

28 El Registrador

Rot.